REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015** **Fecha:** 07/02/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013103016 **2013 00265**	Ordinario	LUIS ENRIQUE ULLOA NIÑO	GLORIA MARINA ULLOA NIÑO	Auto aprueba liquidación Por estar ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas, en la suma de $4.210.000.00, incluyendo las agencias en derecho de 2ª instancia. Personería a CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO, como apoderado judicial del señor JAIME ARIEL ULLOA NIÑO, para los fines y efectos del poder conferido.	04/02/2022	1
110013103016 **2014 00443**	Deslinde y Amojonamiento	ESTHER RUBIELA LAVAD GARCIA	JOSEFA CABREJO	Auto requiere En conocimiento de la actora, la comunicación remitida por la UAECD. El actor, debe notificar a la entidad vinculada, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., previamente a resolver. Bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de decretar el desistimiento tácito, se le ordena a la parte actora cumplir con la carga enunciada.	04/02/2022	1
110013103018 **2010 00353**	Expropiación	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	BERNARDO PARDO RESTREPO	Auto pone en conocimiento El demandado carece del derecho de postulación, por lo que sus pedimentos debe elevarlos a través de apoderado judicial. Art. 73 del C.G.P. No obstante lo anterior, se le pone de presente el contenido del numeral 1º del artículo 82 Ibídem que es requisito indicar en las demandas: ...El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. Se reconoce a JUAN MANUEL GARCIA FORERO, como apoderado del demandado, para los fines y efectos del poder conferido. No obstante lo	04/02/2022	1
110013103020 **2001 00482**	Expropiación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.	TERESA RODRIGUEZ FORTUNA	Auto concede apelación efecto suspensivo En el efecto SUSPENSIVO y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil	04/02/2022	1
110013103021 **2009 00428**	Abreviado	CODENSA S.A. ESP	EDIFICIO MULTIFAMILIAR CALLE 61 PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto resuelve cancelación gravamen Teniendo en cuenta que el Juzgado 21 Civil del Circuito, ordenó la inscripción de la demanda folio 173, y siendo que este es un proceso legalmente terminado, se ordena la cancelación de la misma. Oficiese	04/02/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001310302120110044000	Ordinario	MARIA AMPARO CORTES DE GARCIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, el escrito presentado por la actora, descorriendo la objeción presentada al juramento estimatorio. Se acepta la renuncia que hace GIOVANNI CEBALLOS RODRÍGUEZ, frente al poder conferido por el Hospital Universitario Clínica San Rafael. Personería a ALEJANDRA CABARCAS VALENCIA, como apoderada judicial de CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORREA, para los fines y efectos del poder conferido. Se tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORREA, Secretaría controle términos...	04/02/2022	1
11001310302220130043600	Ordinario	BLANCA CECILIA HERRERA DE SANCHEZ	MARIA ISABEL CRISTINA REY RINCON	Auto aprueba liquidación Por estar ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría. En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite respectivo.	04/02/2022	1
11001310302220140067600	Divisorios	LUDIVIA ACEVEDO ARANGO	HERNAN BUSTOS BOHORQUEZ	Auto resuelve corrección providencia Accediendo a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se dispone: CORREGIR el ordinal primero del auto del 26 de octubre de 2021 (fol. 315), mediante el cual se aprobó la diligencia de remate, en el sentido que el número correcto del inmueble subastado es 50C-120355 y no como allí se indicó. Por Secretaría y a costa de la interesada expídase copia auténtica, tanto del auto aprobatorio de la almoneda, así como de este proveído, con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.	04/02/2022	1
11001310304920200016700	Ejecutivo con Título Hipotecario	FADMA AMBRA SOTO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES EL DORADO COOTRANSDORADO LTDA	Auto pone en conocimiento Obre en los autos la comunicación enviada por la DIAN, en la que dan cuenta de la deuda de la ejecutada en la suma de $ 3.130.000, téngase en cuenta en su oportunidad procesal. Accediendo a lo solicitado, y estando registrado en legal forma el embargo decretado, se dispone: Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar, para la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor Alcalde de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con ámplias facultades, incluida la de designar secuestre, a quien se librará despacho comisorio	04/02/2022	1
11001310304920200034200	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN ALARCON GUZMAN	TAP YACAR LTDA.	Auto resuelve Solicitud Accediendo a lo solicitado, por secretaria háganse las correcciones deprecadas, previa devolución de los originales de los oficios retirados por la actora.	04/02/2022	1

ESTADO No. **015** **Fecha:** 07/02/2022 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001310304920210020600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JUAN CAMILO VARGAS VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Incorpórese a los autos los originales de los documentos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal. Se tiene por notificado al demandado, de la orden de apremio el 15 de septiembre de 2021, quien no propuso medio exceptivo alguno. Se le pone en conocimiento de la apoderada de la actora, que este despacho judicial, se encuentra abierto al público, desde el pasado primero de septiembre de 2021, por lo que se puede acercar a la sede del Juzgado a retirar los oficios ya elaborados, en físico. En firme este proveído, ingrese el proceso al Despacho, con el fin de continuar con el trámite	04/02/2022	1
11001310304920210022300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	MARIO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Incorpórese a los autos, los originales de los titulos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal. Previo a resolver, acredítese en legal forma que se notificó a la sociedad ejecutada, en los correos indicados en la demanda.	04/02/2022	1
11001310304920210027300	Ordinario	UNIMAQ S.A.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señala fecha audiencia Art. 372 del C.G.P., a la hora de las 10:00 a.m. del dia 4 mayo de 2022	04/02/2022	1
11001310304920210037800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO JOAQUIN REYES ARIAS.	Auto rechaza demanda	04/02/2022	1
11001310304920210041000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S. A. S.	Auto resuelve adición providencia Accediendo a lo solicitado, se ADICIONA y CORRIGE el mandamiento de pago del 14 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que los demandados son BCS INGENIERÍA y PROYECTOS S.A.S. y CLARA PATRICIA RODRÍGUEZ ROMERO. En los demás aspectos queda incólume el auto en mención. Notifíquesele este proveído a los ejecutados, junto con la orden de pago.	04/02/2022	1
11001310304920210051500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JAINOBER REYES SOTELO	Auto rechaza demanda	04/02/2022	1
11001310304920210057700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	GRUPO BERPUL S.A.S.	Auto rechaza demanda	04/02/2022	1

ESTADO No. **015** **Fecha:** 07/02/2022 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 **2021 00608**	Ordinario	FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA	JESICA PAOLA GOMEZ VILLAMIL	Auto concede apelación efecto suspensivo En el efecto SUSPENSIVO se concede el recurso de apelación, impetrado en contra del auto de 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda. En firme este proveído, envíese la actuación al Superior con el fin que se surta la alzada.	04/02/2022	1
11001 31 03 049 **2021 00629**	Verbal	MARIA NUBIA PATIÑO ZAMBRANO	REMY IPS S.A.S.	Auto rechaza demanda	04/02/2022	1
11001 31 03 049 **2021 00651**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARCELA TRIANA RUSSI	Auto resuelve corrección providencia Accediendo a lo solicitado, y con base en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE el mandamiento de pago del 12 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la suma de $90.068.923, corresponden al pagaré 540090513 y los intereses de mora sobre dicha suma, se deben liquidar desde el 30 de junio de 2021. En los demás aspectos, queda incólume el auto en mención.	04/02/2022	1
11001 31 03 049 **2021 00730**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	CESAR HERNANDO FIGUEREDO MORALES	Auto rechaza demanda Por no habérsele dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, en virtud que la demanda subsanada se allegó fuera del termino concedido (5:08 p.m.), se rechaza la demanda.	04/02/2022	1
11001 31 03 049 **2022 00015**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO FUNZA P.H.	FIDUCIARIA BOGOTA S. A. - FIDUBOGOTA S.A.-	Auto inadmite demanda	04/02/2022	1
11001 31 03 049 **2022 00034**	Ordinario	LUIS ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ	OSCAR YESID RODRIGUEZ PACHON	Auto inadmite demanda	04/02/2022	1
11001 40 03 002 **2019 00841**	Ejecutivo Singular	ALIRIO BEJARANO	PROMOTORA ALTADENA SAS	Auto declara desierto recurso Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que no se sustentó el recurso de apelación, en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se dispone: Declarar desierto el recurso en mención. Devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento, para lo de su cargo.	04/02/2022	1
11001 40 03 023 **2020 00447**	Ejecutivo Singular	FRANGANCIAS Y SABORES S.A.S.	IRMA OFELIA IBAÑEZ	Auto ordena correr traslado De la sustentación del recurso, córrasele traslado a la contraparte, en la forma ordenada en auto de 22 de noviembre de 2021.	04/02/2022	1

ESTADO No. **015** **Fecha:** 07/02/2022 **Página:** 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 027 **2019 00530**	Ejecutivo Singular	QUIFARMA SA	MEDICOS ASOCIADOS SA	Auto admite recurso apelación Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación impetrado en contra del auto de 10 de septiembre de 2021, mediante el cual el Juzgado 27 Civil Municipal de la ciudad, aprobó la liquidación de costas practicada dentro del proceso de la referencia. En firme este auto, ingrese el proceso al despacho para resolver la alzada.	04/02/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial Secretaria Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA

SECRETARIO